



REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DE LOS DISTINTOS PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

ANEXO I

Procedimiento de regulación del Registro de Actividades de Tratamiento para la protección de datos personales

Protección de datos

Índice

1. Objeto.....	3
2. Alcance del documento.....	3
3. Registro de Actividades de tratamiento.....	3
4. Procedimiento para la creación, modificación y supresión de tratamientos.....	4
5. Actualización del Registro de Actividades de Tratamiento.....	4
6. Actualización del documento.....	5
7. Anexos - Documentos relacionados.....	5

1 Objeto

El objeto del presente documento es establecer el procedimiento para mantener el Registro de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y 31 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

En el Registro de Actividades del Tratamiento se incluirán todos los tratamientos de datos personales tanto automatizados, no automatizados y mixtos, existentes en Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava

El Delegado de Protección de Datos es el encargado de realizar los cambios en la estructura de tratamientos del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava siguiendo lo establecido en el presente procedimiento.

2 Alcance del documento

Las disposiciones establecidas en la normativa de protección de datos, serán de aplicación a todos los tratamientos de datos de carácter personal llevados a cabo por el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 1





3 Registro de Actividades de tratamiento

El Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales en su artículo 30, exige al Responsable de y, en su caso, su representante llevar un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad.

El Registro de Actividades de Tratamiento debe contener al menos, los siguientes aspectos:

- La descripción de los datos que se recogen y tratan
- El nombre y los datos de contacto del responsable y, en su caso, del corresponsable, del representante del responsable, y del delegado de protección de datos;
- Los fines del tratamiento
- Una descripción de las categorías de interesados y de las categorías de datos personales
- Las categorías de destinatarios a quienes se comunicaron o comunicarán los datos personales, incluidos los destinatarios en terceros países u organizaciones internacionales
- Las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional.
- Cuando sea posible, los plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos.
- Cuando sea posible, una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad.

4 Procedimiento para la creación, modificación y supresión de tratamientos

Las áreas y departamentos del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava deberán declarar ante el Delegado de Protección de Datos los tratamientos de datos existentes, así como comunicar cualquier cambio o la supresión del tratamiento.

Para comunicar las altas, modificaciones y supresiones de los tratamientos, los usuarios deberán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos. Las peticiones de cambios deberán ser remitidas al Delegado de Protección de Datos a través del correo-e: dpd@bolanosdecalatrava.es

Todas las peticiones serán revisadas y validadas por el Delegado de Protección de Datos antes de proceder a su inclusión en el RAT.

5 Actualización del Registro de Actividades de Tratamiento

Corresponde al Delegado de Protección de Datos la supervisión del Registro de Actividades de Tratamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 2





Cuando una petición haya sido validada por parte del Delegado de Protección de Datos, este deberá cumplimentar la ficha de solicitud de alta, baja o modificación, destinada a tal efecto.

Así mismo se procederá a actualizar el Registro de Actividades de Tratamiento establecido en el repositorio realizando las siguientes actuaciones:

- **Alta** - Se incluirá el nuevo tratamiento al Registro.
- **Modificación** - Se almacenará una copia del histórico del tratamiento afectado y se actualizarán los datos relativos al tratamiento.
- **Supresión** - Se procederá a la baja del tratamiento formando parte del apartado de históricos del Registro de Actividades.

Finalmente se remitirá un correo electrónico al solicitante de cambios en los tratamientos por parte del Delegado de Protección de Datos confirmando la actualización del Registro de Actividades de Tratamiento.

La actualización del Registro de Actividades de tratamiento, así como la aprobación inicial de este Registro es competencia de la Alcaldía.

6 Actualización del documento

La propuesta de actualización del presente documento corresponde al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

7 Anexos - Documentos relacionados

En el presente apartado se referencian otros documentos relacionados con el procedimiento

Registro de actividades de tratamiento

- 1 Registro de Actividades del Tratamiento (RT)

ANEXO II

Procedimiento de ejercicio de Derechos.

Procedimiento de ejercicio de derechos

Protección de datos

Procedimiento de ejercicio de derechos

Procedimiento a seguir en el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava para la correcta gestión de los derechos de las personas afectadas según lo establecido en los artículos 15 al 22 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 3





que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en adelante, RGPD y 13 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en adelante LOPDGDD.

Información del documento

Control de versiones

Versión	Fecha	Descripción de cambios
V 1.0	16/12/2021	Versión inicial del documento
V 2.0	04/07/2022	Modificaciones

Propiedad del documento

Propietario: Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Elaborado: GRUPO CIES

Índice

1. OBJETO.....	3
2. ALCANCE.....	3
3. DESARROLLO.....	3
4. Desarrollo.....	9
5. Figuras implicadas.....	10
6. Gestión de solicitudes de derechos.....	10
7. Actualización.....	11
8. Anexo - Documentos relacionados.....	11

1 OBJETO

El objeto del presente documento es establecer el procedimiento a seguir en el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava para la correcta gestión de los derechos de las personas afectadas según lo establecido en los artículos 15 al 22 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos - Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) - y en los artículos 13 al 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales-*Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPDGDD)* -.

Los derechos contemplados en el presente documento son: acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y decisiones individuales automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 4





2 ALCANCE

Los derechos de las personas afectadas y contemplados desde el artículo 15 al 22 del RGPD y 13 al 18 de la LOPDGDD, quedan descritos en el presente apartado.

3 DESARROLLO

Los derechos de las personas afectadas y contemplados desde el artículo 15 al 22 del RGPD y 13 al 18 de la LOPDGDD, quedan descritos en el presente apartado.

1 Derecho de acceso

La persona afectada tendrá derecho a obtener del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava confirmación de si se están tratando o no datos personales sobre su persona y, en tal caso, derecho de acceso a dichos datos personales y a la siguiente información:

- a) Los fines del tratamiento.
- b) Las categorías de datos personales de que se trate.
- c) Los destinatarios o las categorías de destinatarios a los que se comunicaron o serán comunicados los datos personales, en particular destinatarios en terceros u organizaciones internacionales.
- d) de ser posible, el plazo previsto de conservación de los datos personales o, de no ser posible, los criterios utilizados para determinar este plazo.
- e) La existencia del derecho a solicitar del responsable la rectificación o supresión de datos personales o la limitación del tratamiento de datos personales relativos a la persona afectada, o a oponerse a dicho tratamiento.
- f) El derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.
- g) Cuando los datos personales no se hayan obtenido del interesado, cualquier información disponible sobre su origen.
- h) La existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refiere el artículo 22 del RGPD, apartados 1 y 4, y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para la persona afectada.

Así mismo, cuando se transfieran datos personales a un tercer país o a una organización internacional, la persona afectada tendrá derecho a ser informada de las garantías adecuadas en virtud del artículo 46 del RGPD relativas a la transferencia. El Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava facilitará una copia de los datos personales objeto de tratamiento, pudiendo percibir por cualquier otra copia solicitada por la persona afectada un canon razonable basado en los costes administrativos. Cuando la persona afectada presente la solicitud por medios electrónicos, y a menos que esta solicite que se facilite de otro modo, la información se facilitará en un formato electrónico de uso común.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 5





Apoyándonos en la literalidad del artículo 15.1 del RGPD, no es posible que el titular de los datos pueda conocer las personas que han accedido a sus datos - salvo que exista una norma de rango legal que así lo prevea-. El derecho se circunscribe al conocimiento de la información sometida a tratamiento, pero no qué personas, dentro del ámbito de organización del responsable del fichero han podido tener acceso a dicha información, Sin embargo, atendiendo a lo que establece el artículo 12.5 de la LOPDGGDD, y de acuerdo a los pronunciamientos de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), cuando las leyes aplicables a determinados tratamientos establezcan un régimen especial que afecte al ejercicio de los derechos, se estará a lo dispuesto en aquellas, por lo que se deberá valorar cada caso por parte del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Si bien es cierto que el responsable del tratamiento debe facilitar al interesado cuanta información complementaria sea necesaria para garantizar un tratamiento leal y transparente, habida cuenta de las circunstancias y del contexto específicos en que se traten los datos personales, este derecho no debe afectar negativamente a los derechos y libertades de terceros, incluidos los secretos comerciales o la propiedad intelectual y, en particular, los derechos de propiedad intelectual que protegen programas informáticos.

El derecho de acceso es independiente del derecho de acceso a la información pública que regula la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. También es independiente del derecho de acceso a la documentación /información en un procedimiento administrativo cuando se ostente la condición de interesado, regulado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2 Derecho de rectificación

La persona afectada tendrá derecho a obtener sin dilación indebida del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan. Teniendo en cuenta los fines del tratamiento, la persona interesada tendrá derecho a que se completen los datos personales que sean incompletos.

Si de acuerdo con los requisitos exigidos por la normativa de protección de datos, procede la concesión del derecho de rectificación, se realizará la modificación del dato correspondiente en todos y cada uno de los sistemas donde figure el mismo, y se enviará al solicitante la confirmación de la operación en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la solicitud.

El responsable del tratamiento comunicará cualquier rectificación o supresión de datos personales o limitación del tratamiento efectuada, a cada uno de los destinatarios a los que se hayan comunicado los datos personales, salvo que sea imposible o exija un esfuerzo desproporcionado. El responsable informará al interesado acerca de dichos destinatarios, si este así lo solicita.

3 Derecho de supresión

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 6





La persona interesada tendrá derecho a obtener sin dilación indebida del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava la supresión de los datos personales que le conciernan, el cual estará obligado a suprimir sin dilación indebida los datos personales cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a Los datos personales ya no sean necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos o tratados de otro modo.
- b La persona afectada retire el consentimiento en que se basa el tratamiento y este no se base en otro fundamento jurídico.
- c La persona afectada se oponga al tratamiento con arreglo al artículo 21, apartado 1, y no prevalezcan otros motivos legítimos para el tratamiento, o el interesado se oponga al tratamiento con arreglo al artículo 21, apartado 2
- d Los datos personales hayan sido tratados ilícitamente
- e Los datos personales deban suprimirse para el cumplimiento de una obligación legal establecida en el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento.
- f Los datos personales se hayan obtenido en relación con la oferta de servicios de la sociedad de la información mencionados en el artículo 8 del RGPD, apartado 1. 2.

Cuando haya hecho públicos los datos personales y esté obligado, en virtud de lo dispuesto en el RGPD, a suprimir dichos datos, el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, teniendo en cuenta la tecnología disponible y el coste de su aplicación, adoptará medidas razonables, incluidas medidas técnicas, con miras a informar a los responsables que estén tratando los datos personales de la solicitud de la persona afectada de supresión de cualquier enlace a esos datos personales, o cualquier copia o réplica de los mismos.

No será de aplicación el derecho de supresión cuando el tratamiento sea necesario para:

- a Para ejercer el derecho a la libertad de expresión e información.
- b Para el cumplimiento de una obligación legal que requiera el tratamiento de datos impuesta por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, o para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.
- c Por razones de interés público en el ámbito de la salud pública de conformidad con el artículo 9 del RGPD, apartado 2, letras h) e i), y apartado 3.
- d Con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89 del RGPD, apartado 1, en la medida en que el derecho pudiera hacer imposible u obstaculizar gravemente el logro de los objetivos de dicho tratamiento.
- e Para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

4 Derecho de limitación

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 7





La persona afectada tendrá derecho a obtener del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava la limitación del tratamiento de los datos cuando se cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- a) La persona afectada impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita al responsable verificar la exactitud de los mismos.
- b) El tratamiento sea ilícito y el interesado se oponga a la supresión de los datos personales y solicite en su lugar la limitación de su uso.
- c) El Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava ya no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero la persona interesada los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- d) La persona afectada se haya opuesto al tratamiento, mientras se verifica si los motivos legítimos del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava prevalecen sobre los de la persona afectada.

Cuando el tratamiento de datos personales se haya limitado, dichos datos solo podrán ser objeto de tratamiento, con excepción de su conservación, con el consentimiento de la persona afectada o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones, o con miras a la protección de los derechos de otra persona física o jurídica o por razones de interés público importante de la Unión o de un determinado Estado miembro.

Toda persona interesada que haya obtenido la limitación del tratamiento será informada por el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava antes del levantamiento de dicha limitación.

5 Derecho de portabilidad

La persona afectada tendrá derecho a recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado al Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que lo impida al Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava cuando se cumplan estos dos requisitos:

- a) El tratamiento esté basado en el consentimiento o en un contrato.
- b) El tratamiento se efectúe por medios automatizados.

Al ejercer el derecho a la portabilidad de los datos la persona afectada tendrá derecho a que los datos personales se transmitan directamente del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava al nuevo responsable cuando sea técnicamente posible. El responsable del tratamiento receptor es responsable de garantizar que los datos que se pueden portar sean pertinentes y no excesivos en relación con el nuevo tratamiento de datos. El ejercicio del derecho a la portabilidad de los datos se entenderá sin perjuicio del derecho de supresión (derecho al olvido). Este derecho no se aplicará al tratamiento que sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Este derecho no afectará negativamente a los derechos y libertades de otros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 8





Los datos personales del interesado se transmitirán directamente desde el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava a otra entidad que solicite el interesado, sin necesidad de que sean transmitidos previamente al propio interesado, siempre que ello sea técnicamente posible. Lo anterior no será aplicable:

- A los datos de terceras personas que un interesado haya facilitado a un responsable.
- En caso de que el interesado haya solicitado la portabilidad de datos que le incumban pero que hayan sido proporcionados al responsable por terceros.

5.a Derecho de oposición

La persona afectada tendrá derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que datos personales que le conciernan sean objeto de un tratamiento basado en lo dispuesto en el artículo 6 del RGPD, apartado 1, letras e) o f), incluida la elaboración de perfiles sobre la base de dichas disposiciones. El Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava dejará de tratar los datos personales, salvo que acredite motivos legítimos imperiosos para el tratamiento que prevalezcan sobre los intereses, los derechos y las libertades de la persona afectada, o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

Cuando el tratamiento de datos personales tenga por objeto la mercadotecnia directa, el interesado tendrá derecho a oponerse en todo momento al tratamiento de los datos personales que le conciernan, incluida la elaboración de perfiles en la medida en que esté relacionada con la citada mercadotecnia.

Cuando la persona afectada se oponga al tratamiento con fines de mercadotecnia directa, los datos personales dejarán de ser tratados para dichos fines.

A más tardar en el momento de la primera comunicación con la persona afectada, el derecho será mencionado explícitamente a la persona afectada y será presentada claramente y al margen de cualquier otra información.

En el contexto de la utilización de servicios de la sociedad de la información, y no obstante lo dispuesto en la Directiva 2002/58/CE, el interesado podrá ejercer su derecho a oponerse por medios automatizados que apliquen especificaciones técnicas.

Cuando los datos personales se traten con fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos de conformidad con el artículo 89, apartado 1, el interesado tendrá derecho, por motivos relacionados con su situación particular, a oponerse al tratamiento de datos personales que le conciernan, salvo que sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada por razones de interés público.

La oposición supone el cese en el tratamiento de los datos del afectado en los siguientes supuestos:

- Cuando, por motivos relacionados con su situación particular, los datos personales que le conciernan sean objeto de un tratamiento basado en:
 - o Una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
 - o En la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o un tercero.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 9





En este caso, el responsable del tratamiento dejará de tratar los datos personales, salvo que acredite motivos legítimos imperiosos para el tratamiento que prevalezcan sobre los intereses, los derechos y las libertades del interesado, o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

- Cuando se trate de tratamientos que tengan por finalidad la realización de actividades de publicidad, prospección comercial y elaboración de perfiles.
- Cuando el tratamiento tenga por finalidad la adopción de una decisión referida al afectado y basada únicamente en un tratamiento automatizado de sus datos de carácter personal, salvo que dicha decisión se haya adoptado en el marco de la celebración o ejecución de un contrato a petición del interesado.

Una vez que el interesado ejerce este derecho, el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava como responsable del tratamiento debe interrumpir o evitar el inicio del tratamiento, a menos que pueda demostrar "motivos legítimos imperiosos" que prevalezcan sobre los intereses o derechos y libertades del interesado, o para el establecimiento, ejercicio o defensa de reclamaciones.

Como indica el Grupo de Trabajo del Artículo 29, que el Responsable del Tratamiento tenga que demostrar motivos legítimos convincentes para poder continuar el tratamiento después de la objeción del interesado no debe considerarse como una contradicción de la prueba de equilibrio, ya que "más bien complementa el equilibrio, en el sentido que, cuando el tratamiento se permita después de una evaluación razonable y objetiva de los diferentes derechos e intereses en juego, el interesado todavía tiene una posibilidad adicional de objetar por motivos relacionados con su situación particular "

6 Decisiones individualizadas automatizadas

La persona afectada tendrá derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos en ella o le afecte significativamente de modo similar.

La persona afectada no podrá ejercitar este derecho si el tratamiento:

- a) Es necesario para la celebración o la ejecución de un contrato entre la persona afectada y el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
- b) Está autorizada por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava y que establezca asimismo medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos de la persona afectada.
- c) Se basa en el consentimiento explícito de la persona interesada.

En los casos a que se refiere el apartado a) y c), el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava adoptará las medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos de la persona afectada, como mínimo el derecho a obtener intervención humana por parte del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, a expresar su punto de vista y a impugnar la decisión.

Las excepciones indicadas en el apartado anterior, no se basarán en las categorías especiales de datos personales salvo cuando la persona interesada haya dado su consentimiento explícito para el tratamiento de dichos datos personales con uno o

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





más de los fines especificados o el tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial.

4 Desarrollo

La atención de los derechos de las personas por parte del, quedarán afectados por las siguientes condiciones generales:

- **Atención de solicitudes de derechos:** El Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava atenderá el ejercicio de sus derechos en virtud de los artículos 15 a 22 del RGPD y 13 al 18 de la LOPDGDD, salvo en los casos en los que sea capaz de demostrar que no está en condiciones de identificar a la persona interesada.
Cuando el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava tenga dudas razonables en relación con la identidad de la persona física que cursa la solicitud de ejercicio de derechos podrá solicitar que se facilite la información adicional necesaria para confirmar la identidad de la persona afectada.
En aquellos casos en los que el Ayuntamiento de Bolaños no haya solicitado la identidad al reclamante para el tratamiento de sus datos, *-por ejemplo, en el caso del tratamiento de datos para la remisión de newsletter, en la que solamente se solicita el correo electrónico-*, no se requerirá acreditación adicional para el ejercicio de derechos, sino la comprobación de los datos requeridos para llevar a cabo el tratamiento *-por ejemplo, correo electrónico-* y que figuran en los registros.
- **Plazos:** El Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava atenderá las solicitudes de ejercicio de derechos en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud. Dicho plazo podrá prorrogarse otros dos meses en caso necesario teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes, en cuyo caso el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava informará a la persona afectada de cualquiera de dichas prórrogas en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud e indicando los motivos del retraso.
- **Medios:** Cuando la persona interesada presente la solicitud de ejercicio de derechos por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que la persona afectada solicite que se facilite de otro modo.
- **Denegación:** Si el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava no da curso a la solicitud de la persona afectada, le informará sin dilación, y a más tardar transcurrido un mes de la recepción de la solicitud, de las razones de la denegación y de la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) y de ejercitar acciones judiciales.
- **Coste:** La atención de las solicitudes de derechos serán gratuitas salvo en aquellos casos en los que sean manifiestamente infundadas o excesivas, especialmente debido a su carácter repetitivo, en cuyo caso el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava podrá:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 11





- a Cobrar un canon razonable en función de los costes administrativos afrontados para facilitar la información o la comunicación o realizar la actuación solicitada.
- b Negarse a actuar respecto de la solicitud.

El Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava soportará la carga de demostrar el carácter manifiestamente infundado o excesivo de la solicitud.

5 Figuras implicadas

El Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava en calidad de responsable del tratamiento de acuerdo con la definición el artículo 4 del Reglamento (UE) General de Protección de Datos, deberá facilitar a la persona interesada confirmación de si se están tratando o no datos personales que le conciernen.

En la resolución del procedimiento de ejercicio de derechos, estarán implicadas las siguientes figuras dentro de la organización:

- **Alcalde:** Le corresponde a la aprobación de los documentos relativos al procedimiento de ejercicio de derechos.
- **Persona/s designada/s en el Ayuntamiento en materia de protección de datos.** Con base en las características de la entidad y a las funciones atribuidas, les corresponde su participación y ejecución del desarrollo del procedimiento de ejercicio de derechos, de acuerdo con lo descrito en el apartado 6 Gestión de solicitudes de derechos.
- **Áreas/Departamentos del Ayuntamiento:** Las áreas/departamentos deberán prestar su colaboración cuando así se les requiera para la elaboración de la respuesta en el ejercicio del derecho solicitado.
- **Delegado de protección de datos:** El delegado de protección de datos, en cumplimiento de sus funciones, entre las que se encuentra supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD, participará en el control de la aplicación del presente procedimiento.

6 Gestión de solicitudes de derechos

1 Presentación de solicitudes

Se ha establecido un modelo de solicitud de ejercicio de derechos, para poner a disposición de las personas afectadas que deseen ejercitar un derecho ante el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava. Dicho modelo se encuentra referenciado en los Anexos del presente documento.

Todas las solicitudes de derecho que sean recibidas a través de los medios habilitados a tal efecto:

- **Presencialmente:** la persona interesada podrá presentar su solicitud de ejercicio de derechos, directamente en las instalaciones del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, Pl. España, 1, 13260 Bolaños de Calatrava, Cdad. Real (España). El afectado o su representante legal -*Cuando el afectado sea incapaz o menor de*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 12





edad o cuando haya otorgado un poder específico para ejercer un derecho concreto ante el tratamiento, para cada ocasión. Este poder debe haberse realizado en escritura pública, poder notarial o por cualquier otro medio reconocido en derecho.), deberá ejercitar su derecho por escrito utilizando el modelo incorporado en el Anexo I, que ha sido elaborado a tal efecto.

- **Registro de entrada:** mediante su presentación en el registro de entrada del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 que rige el principio de ventanilla única, las solicitudes de ejercicios de derechos, también podrán presentarse:
 - a En el registro electrónico del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los siguientes sujetos: La Administración General del Estado; Las Administraciones de las Comunidades Autónomas; Las Entidades que integran la Administración Local; El sector público institucional.
 - b En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
 - c En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
 - d En las oficinas de asistencia en materia de registros.
 - e En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.
- **Sede electrónica:** a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava <https://sede.bolanosdecalatrava.es/> la persona afectada podrá ejercitar sus derechos.

2 Recepción y apertura de expediente

Todas las solicitudes de ejercicio de derechos serán recibidas por la/s persona/s designada/s en materia de protección de datos en el Ayuntamiento, el encargado de la apertura del expediente administrativo con el objeto de dar respuesta a la solicitud, que deberá ajustarse a los requisitos y al procedimiento establecido.

Una vez que se ha procedido a la apertura del expediente:

- Se dará traslado de la apertura del expediente al Delegado de Protección de datos, para el desarrollo de las funciones de supervisión del cumplimiento de la normativa que tiene atribuidas.
- Se dará respuesta al interesado o representante del interesado que haya ejercitado la solicitud, certificando así la recepción de este.

3 Comprobación y subsanación

Una vez recibida la solicitud de ejercicio de derechos y habiendo sido remitida al Delegado de Protección de Datos, se procederá a examinar la solicitud para comprobar que reúne todos los requisitos, en concreto:

- **Titularidad del tratamiento de datos:** se comprobará que efectivamente se trata de una solicitud relacionada con los tratamientos del Ayuntamiento de Bolaños

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 13





de Calatrava. De este modo, en el supuesto de que el tratamiento de datos solicitados no esté relacionado con el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, se responderá en este sentido, indicando que los únicos tratamientos sobre los que puede facilitar el ejercicio de derechos son aquellos sobre los que ostenta la titularidad.

- **Nombre, apellidos y firma del solicitante:** se comprobará que son los mismos que los que figuran en el documento identificativo que aporta el afectado. En caso de que en la solicitud no se aporte documento identificativo correspondiente o que la firma de la solicitud no se asemeje a la del documento identificativo, directamente se desestimará la solicitud por defecto de forma y se abrirá un periodo de subsanación. En estos casos se enviará una comunicación al afectado para solicitarle que proceda al envío de la documentación que falta.
- **Representación:** se comprobará que la persona que intenta ejercer el derecho tiene poder suficiente para ello.

Si los datos que se encuentran contenidos en la solicitud no fueran suficientes, o se tratase de un solicitante diferente del afectado representante legal o voluntario, se requeriría al solicitante que los subsane.

4 Análisis de las solicitudes

Con el objeto de lograr un correcto desarrollo del procedimiento de ejercicio de derechos aprobado por la entidad, como figuras designadas para el desarrollo de las acciones destinadas al cumplimiento de la normativa de protección de datos, desarrollarán las siguientes acciones:

- **Persona/s designada/s en el Ayuntamiento en materia de protección de datos**
 - Requerir colaboración a las áreas/departamentos afectados, colaboración para la elaboración de la respuesta en el ejercicio del derecho solicitado.
 - Verificación de que se cumplen los requisitos para proceder a conceder el ejercicio del derecho y elaboración de la respuesta.
 - Elaboración de la respuesta a la solicitud del ejercicio del derecho solicitado, utilizando para ello, los modelos de respuesta Anexo 8 - Documentos relacionados.
 - Remisión y envío al solicitante de la respuesta al ejercicio de su derecho, por el medio solicitado-papel, medio electrónico etc.-.
- **El Delegado de Protección de Datos**
 - Controlar la aplicación del presente procedimiento, garantizando los derechos de los afectados.
 - Controlar la existencia de vías de comunicación que permitan ejercitar los derechos aludidos.
 - Controlar la existencia del registro correspondiente a la persona que ejerce sus derechos, y que se cancelan, se modifican o se proporcionan dichos datos a la misma en los plazos legales establecidos.
 - Verificar el cumplimiento de la consulta, baja, actualización, limitación o portabilidad de todos los registros existentes en cualquier sistema de información que se vean afectados por el mismo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





5 Contestación

Formulada la solicitud, la entidad como responsable del tratamiento deber dar respuesta a la solicitud en el plazo máximo de un mes a partir de la recepción de la solicitud. La contestación se formulará en alguno de los siguientes términos:

- Si no se hubieran encontrado datos relativos a dicho solicitante, el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava dará respuesta al consultante, indicándole que no trata sus datos personales.
- Si se hubieran encontrado datos del solicitante, pero una vez analizada la solicitud se procede a la denegación del derecho, se dará respuesta al solicitante sobre la desestimación de este.
- Si una vez analizada la solicitud procede la concesión del derecho solicitado, la contestación se realizará por el mismo medio de comunicación utilizado por el afectado para realizar su solicitud.

La remisión de la respuesta se realizará a través del medio demandado por la persona solicitante en el momento en el que realizó la solicitud.

6 Registro

Con el objeto de lograr un correcto desarrollo del procedimiento de ejercicio de derechos aprobado por la entidad, la persona/s designada/s en materia de protección de datos en el Ayuntamiento, procederá al registro de las solicitudes de ejercicio de derechos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 15





REGISTRO EJERCICIO DE DERECHOS	
REGISTRO EJERCICIO DE DERECHOS a completar por la persona que recibe la solicitud	
Nº registro/trabajador que recibe la solicitud:	
Fecha de recepción de la solicitud:	
Solicitud (plancho de acceso, rectificación, supuestos, etc.):	
Datos del solicitante	
Nombre y apellidos del solicitante:	
Representante legal:	
Nombre:	
DNI/NIE, Pasaporte o Nº Pasaporte de residencia:	
Documentación que acredite su identidad/representación:	
Fecha de envío a la persona responsable:	
REGISTRO EJERCICIO DE DERECHOS (a completar por la persona designada responsable)	
Número de Registro:	
Responsable del Departamento implicado en el tratamiento:	
Fecha de envío del requerimiento de información al responsable del Departamento:	
Fecha de la comunicación a la persona afectada:	
Medidas adoptadas:	
Fecha de la respuesta enviando la resolución:	
Formato de la comunicación:	
Fecha de cierre:	
REQUERIMIENTO DE LA PERSONA RESPONSABLE AL AREA/ DEPARTAMENTO CON INFORMACIÓN PARA RESPONDER EL EJERCICIO DE DERECHO	
Datos objeto de tratamiento: (Detallar todos los datos de la persona afectada incluidos en los sistemas)	
Origen de los datos: (¿han sido recibidos por medio del propio interesado o a través de otros medios: (Tras al indicar por cuáles)	
Destinatarios: (Si los hubiera, incluyendo: transacciones, comunicaciones y garantías implementadas para la realización de las mismas)	
Finalidad del tratamiento:	
Categorías de los datos tratados:	
Plazo de conservación:	
Existencia de decisiones individuales automatizadas y elaboración de perfiles, así como la lógica aplicada para las mismas:	
Observaciones	

Modelo Registro de Derechos

7 Actualización

La actualización del presente documento corresponde al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

8 Anexo - Documentos relacionados

En el presente apartado se referencian otros documentos relacionados con la atención el presente procedimiento para la atención de los ejercicios de derechos en el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava:

Modelo de solicitud de ejercicio de derechos

- 1 Modelo solicitud ejercicio de derechos

Modelo de respuesta

- 1 Modelo respuesta denegación de derecho
- 2 Modelo respuesta derecho de acceso
- 3 Modelo respuesta derecho de limitación
- 4 Modelo respuesta derecho de portabilidad

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 16





- 5 Modelo respuesta derecho de rectificación
- 6 Modelo respuesta derecho de supresión
- 7 Modelo respuesta derecho oposición

Registro de ejercicio de derechos

- 1 Registro de ejercicio de derechos

ANEXO III

Procedimiento de requisitos previos al tratamiento de datos

Procedimiento de requisitos previos al tratamiento de datos
Protección de datos

Procedimiento de requisitos previos al tratamiento de datos

Procedimiento para cumplir con las exigencias establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), en relación al tratamiento de datos personales.

Información del documento

Control de versiones

Versión	Fecha	Descripción de cambios
V 1.0	25/01/2022	Versión inicial del documento

Propiedad del documento

Propietario: Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Elaborado: GRUPO CIES

Índice

- 1. Objeto..... 3
- 2. Alcance..... 3
- 3. Control y verificación del documento..... 3
- 4. Requisitos para el tratamiento de datos personales..... 3
- 5. Requisitos para el tratamiento de datos..... 7
- 6. Requisitos para el tratamiento de datos personales..... 7
- 7. Actualización..... 8
- 8. Deber de información..... 8

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>





1 Objeto

El objeto del presente documento consiste en establecer las directrices necesarias para cumplir con las exigencias establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), en relación al tratamiento de datos personales por parte del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, como Responsable de los tratamientos establecidos en el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT), tiene la obligación de garantizar que se cumplen los principios establecidos en el artículo 5 (principios relativos al tratamiento), así como en el artículo 6 (licitud del tratamiento) y 12 del RGPD (Transparencia de la información, comunicación y modalidades de ejercicio de los derechos del interesado).

2 Alcance

Las directrices marcadas en el presente documento establecer el procedimiento a seguir en el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava para la recogida y tratamiento de datos de carácter personal por parte de la entidad.

3 Control y verificación del documento

Será el Delegado de Protección de Datos el encargado de promover y revisar el cumplimiento de lo establecido en el presente documento, así como de dar difusión a las acciones de formación y concienciación y realizar un seguimiento del grado de implantación de lo establecido en el presente documento.

4 Requisitos para el tratamiento de datos personales

El tratamiento de datos personales está sujeto al cumplimiento de ciertos requisitos que se exponen en este apartado, que son los siguientes:

4.2 Licitud del tratamiento

Los tratamientos de datos realizados por parte del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, deben ser lícitos, siendo para ello necesario que la base del tratamiento se fundamente en alguno de los siguientes requisitos:

- **Consentimiento:** el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.
- **Ejecución de un contrato y/o aplicación de medidas precontractuales:** el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.
- **Cumplimiento de una obligación legal:** el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- **Interés vital de la persona afectada:** el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 18





- **Interés público:** el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- **Interés legítimo:** el tratamiento es necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero, siempre que sobre dichos intereses no prevalezcan los intereses o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran la protección de datos personales, en particular cuando el interesado sea un niño.

4.3 Consentimiento

El consentimiento es una casa más para poder legitimar el tratamiento de los datos de carácter personal. El artículo 7 del RGPD establece los requisitos y condiciones del consentimiento:

- Cuando el tratamiento se base en el consentimiento de la persona afectada, Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, deberá ser capaz de demostrar que aquel consintió el tratamiento de sus datos personales.
- Si el consentimiento de la persona afectada se da en el contexto de una declaración escrita que también se refiera a otros asuntos, las solicitudes consentimiento se presentará de tal forma que se distinga claramente de los demás asuntos, de forma legible y de fácil acceso y utilizando un lenguaje claro y sencillo. No será vinculante ninguna parte de la declaración que constituya infracción del presente Reglamento.
- La persona afectada tendrá derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento. La retirada del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento previo a su retirada. Antes de dar su consentimiento, el interesado será informado de ello. Será tan fácil retirar el consentimiento como darlo.
- Al evaluar si el consentimiento se ha dado libremente, se tendrá en cuenta en la mayor medida posible el hecho de si, entre otras cosas, la ejecución de un contrato, incluida la prestación de un servicio, se supedita al consentimiento al tratamiento de datos personales que no son necesarios para la ejecución de dicho contrato.

4.4 Menores de edad

En el tratamiento de menores de edad se tendrá en consideración lo siguiente:

- El tratamiento de los datos personales de una persona menores de edad únicamente podrá fundarse en su consentimiento cuando sea mayor de 14 años. Si el tratamiento está relacionado con la oferta directa a niño de servicios de la sociedad de la información, el tratamiento únicamente se considerará lícito cuando tenga como mínimo 16 años.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





- Se exceptúan los supuestos en que la ley exija la existencia de los titulares de la patria potestad o tutela para la celebración del acto o negocio jurídico cuyo contexto se recaba el consentimiento del tratamiento.
- Se exceptúan los supuestos en los que la ley exija la asistencia de los titulares de la patria potestad o tutela para la celebración del acto o negocio jurídico en cuyo contexto se recaba el consentimiento para el tratamiento.
- El tratamiento de los datos de las personas menores de trece años solo será lícito si consta el consentimiento del titular de la patria potestad o tutela, con el alcance que determinen los titulares de la patria potestad o tutela.

4.5 Categorías especiales de datos

Con carácter general, quedan prohibidos el tratamiento de datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, y el tratamiento de datos genéticos, datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o la orientación sexual de una persona física salvo:

- a) La persona afectada hubiese dado su consentimiento explícito para el tratamiento de dichos datos personales.
- b) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física, en el supuesto de que el interesado no esté capacitado, física o jurídicamente, para dar su consentimiento.
- c) El tratamiento es efectuado, en el ámbito de sus actividades legítimas y con las debidas garantías, por una fundación, una asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que el tratamiento se refiera exclusivamente a los miembros actuales o antiguos de tales organismos o a personas que mantengan contactos regulares con ellos en relación con sus fines y siempre que los datos personales no se comuniquen fuera de ellos sin el consentimiento de los interesados.
- d) El tratamiento se refiere a datos personales que el interesado ha hecho manifiestamente públicos;
- e) El tratamiento es necesario para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones o cuando los tribunales actúen en ejercicio de su función judicial.
- f) el tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que debe ser proporcional al objetivo perseguido, respetar en lo esencial el derecho a la protección de datos y establecer medidas adecuadas y específicas para proteger los intereses y derechos fundamentales del interesado;
- g) el tratamiento es necesario para fines de medicina preventiva o laboral, evaluación de la capacidad laboral del trabajador, diagnóstico médico, prestación

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 20





de asistencia o tratamiento de tipo sanitario o social, o gestión de los sistemas y servicios de asistencia sanitaria y social, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros o en virtud de un contrato con un profesional sanitario y sin perjuicio de las condiciones y garantías contempladas en el RGPD (secreto profesional).

h) el tratamiento es necesario por razones de interés público en el ámbito de la salud pública, como la protección frente a amenazas transfronterizas graves para la salud, o para garantizar elevados niveles de calidad y de seguridad de la asistencia sanitaria y de los medicamentos o productos sanitarios, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que establezca medidas adecuadas y específicas para proteger los derechos y libertades del interesado, en particular el secreto profesional,

i) el tratamiento es necesario con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que debe ser proporcional al objetivo perseguido, respetar en lo esencial el derecho a la protección de datos y establecer medidas adecuadas y específicas para proteger los intereses y derechos fundamentales del interesado.

Siempre que proceda al tratamiento de categorías especiales de datos, deberá evaluar si es necesario obtener el consentimiento de la persona afectada o se cumple algún otro supuesto contemplado al RGPD.

5 Requisitos para la recogida de los datos

Para cumplir con los requisitos establecidos en el RGPD en relación al tratamiento y recogida de datos de carácter personal, se procederá a:

- **Minimización:** Revisar los medios y recogida de datos, con el objeto de no recoger más datos de los que se requieren para el tratamiento de datos de carácter personal (principio de minimización).
- **Deber de informar:** Incluir en todos los medios destinados a la recogida de datos los textos legales para cumplir con lo establecido en el artículo 13 del RGPD. En el caso de los sistemas de videovigilancia deberán considerarse las regulaciones específicas para este tipo de tratamientos.
- **Consentimiento:** Proceder a recabar el consentimiento de las personas afectadas en aquellos casos en los que la licitud del tratamiento no esté basada en otras condiciones establecidas en el artículo 6 del RGPD.
- **Menores de edad:** Solicitar el consentimiento de los representantes legales para los menores contemplados en el RGPD para el tratamiento de este tipo de datos de 14 años para el tratamiento de sus datos (16 años en el caso de servicios de sociedad de la información).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 21





- **Categorías especiales de datos:** Solicitar el consentimiento salvo que se cumpla algún supuesto de los contemplados en el RGPD para el tratamiento de este tipo de datos.

6 Requisitos para el tratamiento de datos personales

Con el fin de cumplir con los principios establecidos en el RGPD en relación a los tratamientos de datos existentes en el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava preciso:

- **Actualización:** Los datos tratados en el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, deberán estar actualizados para ello será necesario adoptar medidas para suprimir o rectificar dichos datos cuando sean inexactos o se encuentren desactualizados.
- **Conservación:** Los datos personales serán mantenidos de forma que se permita la identificación de las personas afectadas durante no más tiempo del necesario para los fines para los que fueron recabados. Podrán ser conservados durante los plazos legalmente establecidos para atender responsabilidades derivadas del tratamiento.
- **Integridad y seguridad:** Aplicar medidas técnicas y organizativas que garanticen la seguridad de los datos tratados por el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

7 Actualización

La actualización del presente documento corresponde al Delegado de Protección de Datos el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

8 Deber de información

El Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava., facilitará a las personas afectadas la información indicada en los artículos 13 y 14 RGPD, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 relativa al tratamiento de datos personales, que se encuentra incorporada en los modelos de textos legales para cumplir con el principio de información.

ANEXO IV

Procedimiento de prestadores de servicios

Procedimiento de prestadores de servicios Protección de datos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 22





Procedimiento de requisitos previos al tratamiento de datos

Procedimiento a seguir en el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava para la correcta gestión del tratamiento de datos personales por cuenta de terceros según se establece en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Información del documento

Control de versiones

Versión	Fecha	Descripción de cambios
V 1.0	25/01/2022	Versión inicial del documento

Propiedad del documento

Propietario: Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Elaborado: GRUPO CIES

Índice

1. Objeto.....	3
2. Alcance.....	3
3. Control y verificación del documento.....	3
4. Requisitos en la contratación de prestadores de servicios.....	3
5. Procedimiento para regular los prestadores de servicios.....	5
6. Responsabilidad proactiva.....	5
7. Prestadores de servicios sin acceso a datos.....	6

1 Objeto

El presente documento tiene como objeto regular en el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava el tratamiento de datos personales por cuenta de terceros según se establece en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos - *Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)* -.

2 Alcance

Lo establecido en el presente documento será de aplicación a todos los contratos de servicios con terceros que impliquen el tratamiento de datos cuyo Responsable de Tratamiento es el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

3 Control y verificación del documento

Será la persona encargada de la contratación dentro de la organización la encargada de promover y revisar el cumplimiento de lo establecido en el presente procedimiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





La persona designada por el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, a tal efecto, será el encargado de dar difusión, realizar acciones de formación y concienciación, así como de realizar un seguimiento del grado de cumplimiento de lo establecido en el presente procedimiento.

4 Requisitos en la contratación de prestadores de servicios

En la externalización de servicios que implique el tratamiento de datos personales, el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, como responsable del tratamiento deberá:

- 1 Elegir únicamente prestadores de servicios (encargados del tratamiento) que ofrezcan garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiados, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos de las personas afectadas.
- 2 El prestador de servicios no podrá subcontratar los servicios a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava. Así mismo, el prestador de servicios, informará al Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava la oportunidad de oponerse a dichos cambios si los mismos pueden afectar a la seguridad de los datos personales tratados.
- 3 El tratamiento realizado por parte del prestador de servicios quedará regulado por un contrato u otro acto jurídico con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que vincule al encargado respecto del responsable y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de personas afectadas, y las obligaciones y derechos del responsable. Dicho contrato o acto jurídico estipulará, en particular, que el encargado:
 - Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
 - Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
 - Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.
 - Respetará las condiciones indicadas en relación a la subcontratación de servicios.
 - Asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 24





solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de las personas afectadas.

- Ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado;
- A elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
- Pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.
- Cuando un encargado del tratamiento recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros. El contrato incluirá las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el contrato u otro acto jurídico entre el responsable y el encargado inicial. Si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.
- El contrato u otro acto jurídico a que regule el tratamiento de datos por el prestador de servicios constará por escrito, inclusive en formato electrónico.
- Si el prestador de servicios infringe lo establecido en el RGPD al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable del tratamiento con respecto a dicho tratamiento.

5 Procedimiento para regular los prestadores de servicios

Antes de proceder a determinar el alcance de la normativa, se hace necesario dejar constancia de los siguientes conceptos;

5.1. Actuaciones para regular el encargado del tratamiento

La regulación de los tratamientos realizados por parte de un tercero sobre tratamientos cuya titularidad correspondan el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, se realizará mediante la inclusión de las cláusulas en contratos en el que se establezcan los requisitos establecidos en el artículo 28 del RGPD.

Se mantendrán una relación de prestadores de servicios con acceso a datos existentes que contenga la siguiente información:

- Razón social y NIF del encargado del tratamiento

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 25





- Descripción de los servicios prestados
- Tratamientos afectados
- Duración el encargo
- Ubicación del contrato de ET o cláusula que regula el mismo.

6 Responsabilidad proactiva

El Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, como responsable del tratamiento adoptará medidas apropiadas, incluida la elección de encargados, de forma que garantice y esté en condiciones de demostrar que el tratamiento se realiza conforme el RGPD (principio de responsabilidad activa).

Para ello, remitirá a los prestadores de servicios cuestionarios para evaluar el grado de cumplimiento del RGPD, pudiendo así mismo, solicitar evidencias para acreditar dicho cumplimiento. Se mantendrá un registro de todas las acciones realizadas para evaluar el cumplimiento del RGPD por parte de los encargados del tratamiento del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

7 Prestadores de servicios sin acceso a datos

Un prestador de servicios será considerado sin acceso a datos cuando las funciones del prestador de servicios no impliquen el tratamiento de datos personales del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Para regular este tipo de proveedores de servicios, será necesario formalizar una cláusula o contrato de confidencialidad en la cual se compromete a no acceder a los datos personales a los que pueda acceder de forma accidental en la prestación de los servicios contratados y guardar confidencialidad sobre aquella información de carácter personal a la que hubiese tenido acceso.

8 Actualización

La actualización del presente documento corresponde al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

9 Modelos

- **Modelos para regular el encargo del tratamiento**

La regulación de los tratamientos realizados por parte de un tercero sobre tratamientos cuya titularidad correspondan al Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, se realizará mediante la inclusión de las cláusulas en contratos en el que se establezcan los requisitos establecidos en el artículo 28 del RGPD.

- MODELO CLÁUSULAS ET PLIEGOS
- MODELO DE CLÁUSULAS PARA PLIEGOS (MOD LEY DE CONTRATOS Y LPA).

- **Evaluación de prestadores de servicios**

En cumplimiento del principio de responsabilidad activa y diligencia en la elección de proveedores con acceso a datos de carácter personal (encargados del tratamiento)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos - Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, se reserva el derecho de poder solicitar información complementaria a sus prestadores de servicios con acceso a datos, para acreditar el cumplimiento de las exigencias establecidas en el RGPD.

- CUESTIONARIO EVALUACIÓN PRESTADORES DE SERVICIOS
- Modelos de confidencialidad

Modelos de contrato de confidencialidad para los prestadores de servicios sin acceso a datos.

10 MODELO CLÁUSULA CONFIDENCIALIDAD (servicio sin acceso a datos).ANEXOS

La actualización del presente documento corresponde al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Modelo	Descripción del documento
Cláusula para Pliegos de Condiciones Administrativas: CLÁUSULAS PCAP	Cláusula para incorporar en los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares, con el objeto de cumplir los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
Modelo de contrato de encargado del tratamiento a incluir en los Pliegos: Modelo cláusulas ET PLIEGOS	En los Pliegos de Condiciones Administrativa (PCA), deberán ser incluidas las cláusulas relativas a la regulación del encargo del tratamiento establecidas en el presente modelo. Estas cláusulas podrán ser incorporadas como un Anexo al PCA.
Contrato de confidencialidad sin acceso a datos: CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD	Documento para formalizar con aquellas entidades que no acceden a datos para prestar el servicio, pero que de manera accidental podrían acceder a ellos y por ello, se le exige un deber de confidencialidad.
Cuestionario de evaluación de prestadores de servicios: Cuestionario Evaluación Prestadores de Servicios	Cuestionarios para completar por los prestadores de servicios con acceso a datos con el objeto de conocer su grado de adaptación a la normativa de protección de datos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 27





ANEXO V

Procedimiento de brechas de seguridad

Procedimiento de brechas de seguridad Protección de datos

Procedimiento de requisitos previos al tratamiento de datos

Procedimiento a seguir en el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, para la correcta gestión de violaciones de seguridad, de conformidad con los artículos 33 y 34 del 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Información del documento

Control de versiones

Versión	Fecha	Descripción de cambios
V 1.0	25/01/2022	Versión inicial del documento

Propiedad del documento

Propietario: Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Elaborado: GRUPO CIES

Índice

1. Objeto.....	3
2. Alcance.....	3
3. Procedimiento a seguir cuando se detecta una brecha de seguridad.....	4
3.1. Detección.....	4
3.2. Descripción del incidente de seguridad.....	4
3.3. Valoración de la brecha de seguridad.....	5
3.4. Registro de la brecha de seguridad.....	7
3.5. Notificación a la Autoridad de Control.....	8
3.6. Comunicación a las personas afectadas.....	8
3.7. Adopción de medidas.....	9
4. Figuras implicadas.....	9
5. Actualización del documento.....	10
6. Anexo documentos relacionados.....	10

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 28





1 Objeto

El presente documento tiene por objeto establecer un procedimiento de gestión de violaciones de seguridad, que afecten a los datos de carácter personal tratados por el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, en adelante el Ayuntamiento, como Responsable de Tratamiento, de conformidad con los artículos 33 y 34 del 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

2 Alcance

El procedimiento descrito en el presente documento se aplicará a la totalidad de violaciones de seguridad que se produzcan en los datos de carácter personal, tratados por el Ayuntamiento.

1 ¿Qué es una violación de seguridad?

El Reglamento General de Protección de Datos define en su artículo 4 (12) lo que es una brecha de seguridad de los datos personales, entendiéndose como toda violación de la seguridad que ocasione la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

A modo enumerativo -y *no taxativo*-, pueden ser consideradas violaciones de seguridad las siguientes:

- Virus y malware maliciosos que afecten a los datos de carácter personal
- Robo y/o pérdida de equipos en los que se almacenen datos de carácter personal
- Incendios y otros accidentes que afecten a los datos de carácter personal
- Acceso a los datos de carácter personal por parte de personas no autorizadas
- Mandar un correo a varias personas sin CCO.
- Olvidar la agenda de contactos en un autobús.
- Perder el móvil o un usb corporativo.
- Acceso de un ciudadano a una notificación de otro en la sede electrónica.
- Apuntar nuestro usuario y contraseña en un post-it a la vista de los/as compañero/as.
- Una suplantación de identidad de un proveedor.
- El robo de nuestro usuario y contraseña del correo electrónico.
- Los accesos indebidos a la información.
- La publicación de listados de personas con el nombre, apellidos, DNI completo y otros datos personales sin que exista una base legal para ello...
- Otros...

2 ¿Qué no es una violación de seguridad?

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 29





- No afecten a datos personales, es decir, a datos que no sean de personas físicas identificadas o identificables.
- No afecten a tratamientos de datos personales llevados a cabo por un responsable o un encargado.
- Ocurran en tratamientos llevados a cabo por una persona física en el ámbito doméstico.

Un incidente de seguridad que no ha afectado a datos personales o tratamientos de datos personales, no es una violación de seguridad de los datos personales, dado que no podría producir daños sobre los derechos y libertades de las personas físicas cuyos datos son objeto del tratamiento, independientemente de otros perjuicios que pueda producir al responsable o encargado del tratamiento.

3 Procedimiento a seguir cuando se detecta una brecha de seguridad

En todo tratamiento debe determinarse el riesgo que para los derechos y libertades puede suponer que se materialice una violación de seguridad, es decir, un tratamiento no legítimo o accidental sobre los datos. El presente documento contiene los procedimientos para responder a las obligaciones que se desprenden del RGPD.

3.1. Detección

Un incidente puede ser detectado por:

- Medios de detección propios: sistema de monitorización etc.
- Personas empleadas en el Ayuntamiento
- Personas afectadas por el tratamiento
- Medios de Comunicación o externos como Redes Sociales
- Adjudicatarios o un prestador de servicio
- Cualquier tercero ajeno al tratamiento de datos personales

Los plazos de detección y resolución de una brecha de datos personales junto con los medios de detección son relevantes para determinar el nivel de riesgo para los derechos y libertades de las personas afectadas, es por ello por lo que, esta información quedará documentada en el Registro de Incidentes **-Ver Anexo 01 Registro de Incidentes -**:

- **Fecha de detección:** Fecha en la que el responsable de tratamiento tiene constancia de que un incidente ha afectado a datos personales, y es la fecha que establece el inicio de los plazos de notificación a la Autoridad de Control y a los afectados.
- **Medios de detección:** Medio a través del cual se ha tenido constancia de la brecha.
- **Fecha de inicio de la brecha:** Fecha de inicio del incidente que provoca la brecha de datos personales.

3.2. Descripción del incidente de seguridad

Para la correcta valoración de la violación de seguridad, el primer paso es la realización de una descripción de esta, teniendo en cuenta los siguientes factores:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





■ Información general del tratamiento

Se trata de información de carácter general sobre el tratamiento de datos personales que se ha visto afectados por la brecha de datos personales y permite estimar el riesgo inherente al tratamiento:

- Duración del tratamiento, permitiendo distinguir entre tratamientos puntuales y tratamientos de larga duración.
- Número total de personas cuyos datos forman parte del tratamiento afectado por la brecha de datos personales, aunque no necesariamente todos se hayan visto afectados por la brecha de datos personales.
- Ámbito geográfico del tratamiento, si se realiza sobre personas de la misma localidad, provincia, si es a nivel nacional y/o de otro Estado Miembro, o a nivel mundial.
- **Origen e intencionalidad:** Intencionalidad del incidente que ha causado la brecha:
 - Intencionado - Ejemplo: Ataque de un ciberdelincuente de diverso tipo, robo de un dispositivo.
 - Accidental o fortuito - Ejemplo: Envío de datos personales por error a destinatario incorrecto, pérdida de dispositivo, publicación no intencionada.
- **Origen o ámbito del incidente:**
 - **Interno:** Personal o sistemas bajo el control del responsable de tratamiento - Ejemplo: envío de datos personales a encargado de tratamiento incorrecto o extravío de dispositivo.
 - **Externo:** Otros, ajenos al responsable y encargado de tratamiento - Ejemplo: ciberataque o robo de dispositivos.
- **Tipología**

Uno de los parámetros más importantes a la hora de evaluar el nivel de riesgo de una brecha de datos personales es determinar con exactitud su tipología, es decir determinar a qué dimensión/es de seguridad de los datos personales ha afectado la brecha.

Integridad	Una alteración no autorizada o accidental de los datos personales
Disponibilidad	Pérdida de acceso accidental o no autorizada a los datos personales, o su destrucción
Confidencialidad	Revelación no autorizada o accidental de los datos personales, o su acceso.

■ Categorías de datos y perfil de los afectados

El Ayuntamiento, determinará con precisión las categorías de datos personales afectadas, el número de personas afectadas y su perfil. Estos tres parámetros son

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





fundamentales para poder determinar el nivel de riesgo para los afectados por la brecha de datos personales.

3.3. Valoración de la brecha de seguridad

Si no se toman a tiempo medidas adecuadas, las violaciones de la seguridad de los datos personales pueden entrañar daños y perjuicios físicos, materiales o inmateriales para las personas físicas, como pérdida de control sobre sus datos personales o restricción de sus derechos, discriminación, usurpación de identidad, pérdidas financieras, reversión no autorizada de la seudonimización, daño para la reputación, pérdida de confidencialidad de datos sujetos al secreto profesional, o cualquier otro perjuicio económico o social significativo para la persona física en cuestión.

Es por ello que, el Ayuntamiento deberá realizar una valoración del incidente de seguridad y proceder a determinar el nivel de riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas y en función del riesgo tomar las opciones oportunas con el objetivo de protegerlos.

Con el objeto de evaluar el incidente de seguridad, se ha utilizado la metodología descrita por la autoridad de control - *Guía para la notificación de brechas de datos personales* -.

Para mantener el principio de responsabilidad actividad y poder evidenciar a la Autoridad de Control, el cumplimiento de lo establecido en el procedimiento se ha procedido a analizar el riesgo presentado en las violaciones de seguridad, con respecto a los derechos y libertades de las personas.

Criterios a Valorar

La toma de decisiones relacionada con la notificación de brechas de seguridad a la autoridad de control se evalúa en base a tres parámetros:

- Volumen de datos afectados
- Tipología de los datos
- Impacto de la brecha

Riesgo = Probabilidad (Volumen) x Impacto (Tipología x Impacto)

Probabilidad: Se trata de determinar si existe la posibilidad de que las consecuencias se materialicen con un nivel de severidad alto o muy alto.

Improbable	Cuando el responsable pueda garantizar que no puede materializarse el daño
Baja, alta y muy alta	cuando exista cierta probabilidad de materialización del daño.
Impacto: Para determinar el nivel de severidad debe tenerse en cuenta el daño que se puede producir al materializarse las consecuencias identificadas, considerando los siguientes niveles.	
Muy alta	Las personas pueden enfrentar consecuencias muy significativas, o incluso irreversibles, que no pueden superar (exclusión o marginación social, dificultades financieras tales como deudas considerables o incapacidad para trabajar, dolencias psicológicas o físicas a largo plazo, muerte, etc.). Daña derechos fundamentales y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 32





	libertades públicas de forma irreversible.
Alta	Las personas pueden enfrentar consecuencias significativas, que deberían poder superar, aunque con serias dificultades (malversación de fondos, listas negras de los bancos, daños a la propiedad, pérdida de empleo, citación judicial, empeoramiento de la salud, etc.). En general cuando las consecuencias afectan a derechos fundamentales, pero pueden revertirse.
Media	Las personas pueden encontrar inconvenientes importantes, produciendo un daño limitado, que podrán superar a pesar de algunas dificultades (costos adicionales, denegación de acceso a servicios comerciales, miedo, falta de comprensión, estrés, dolencias físicas menores, etc.)
Baja	Las personas no se verán afectadas o pueden encontrar algunos inconvenientes muy limitados y reversibles que superarán sin ningún problema (tiempo de reingreso de información, molestias, irritaciones, etc.)

Probabilidad	Muy alta	Valorar comunicar a los afectados	Obligación de comunicar a las personas afectadas			
	Alta					
	Media	Valorar comunicar a los afectados	Obligación de comunicar a las personas afectadas			
	Baja	Valorar comunicar a los afectados				
	Baja - Muy limitada	Media Limitado	-	Alta Significativo	-	Muy alta - Muy significativo
	Impacto/Gravedad					

3.4 Registro de la brecha de seguridad

Con independencia de la necesidad de notificar a la Autoridad de Control sobre una brecha de datos personales, el artículo 33.5 del RGPD establece la obligación del responsable de tratamiento de documentar cualquier brecha, incluidos los hechos relacionados con la brecha, sus efectos y las medidas correctivas adoptadas.

Con el objeto de lograr un correcto desarrollo del procedimiento de brechas de seguridad, procederá a documentar el suceso en el Registro de Incidentes- *Ver Anexo 01 Registro de Incidentes-*.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 33





REGISTRO INCIDENTES DE SEGURIDAD	
1. INFORMACIÓN TEMPORAL DE LA BRECHA Y MOMENTO DE DETECCIÓN	
Fecha de detección:	
Fecha de notificación:	
Fecha de resolución:	
2. DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS Y EL TRATAMIENTO APLICADO	
Descripción de los efectos:	
Medidas de seguridad aplicadas:	
3. MEDIDAS DE SEGURIDAD ANTES DEL INCIDENTE	
Medidas de seguridad antes del incidente:	
Evaluación de riesgos:	
Evaluación de impacto:	
4. INTENCIONALIDAD Y ORIGEN	
Intencionalidad:	
Origen:	
5. TIPOLOGÍA	
Categoría de datos y perfil de los afectados:	
Consecuencias y valoración del incidente:	
6. COMUNICACIÓN A LOS PERSONAS AFECTADAS	
Método de comunicación:	
Fecha de comunicación:	
Acciones tomadas:	

Extracto del Registro de Incidentes

3.5. Notificación a la Autoridad de Control

- Responsible de realizar la notificación y plazos

Tan pronto como el responsable del tratamiento -Ayuntamiento- tenga conocimiento de que se ha producido una violación de la seguridad de los datos personales, el responsable debe, sin dilación indebida y, de ser posible, a más tardar 72 horas después de que haya tenido constancia de ella, notificar la violación de la seguridad de los datos personales a la autoridad de control competente, a menos que el responsable pueda demostrar, atendiendo al principio de responsabilidad proactiva, la improbabilidad de que la violación de la seguridad de los datos personales entrañe un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. Si dicha notificación no es posible en el plazo de 72 horas, debe acompañarse de una indicación de los motivos de la dilación, pudiendo facilitarse información por fases sin más dilación indebida.

Si en el momento de la notificación no fuese posible por parte del Ayuntamiento cumplir con la obligación de facilitar toda la información necesaria, se realizará una notificación de tipo "inicial", antes de las 72 horas señaladas, rellenando el formulario con la información preliminar que se disponga, o en su caso las estimaciones preliminares sobre la brecha de datos personales.

Antes del plazo máximo de 30 días desde la notificación inicial, el responsable de tratamiento deberá completar toda la información mediante una "modificación" de la notificación anterior, incluida la decisión tomada sobre la comunicación de la brecha de datos personales a los afectados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Cuando el Ayuntamiento, detecta una brecha de seguridad, respecto a los tratamientos sobre los que actúa como encargada del tratamiento, el Ayuntamiento, deberá remitir al Responsable del Tratamiento, toda la información necesaria para que pueda cumplir con sus obligaciones en tiempo y forma, de conformidad con lo establecidos en el contrato de encargado del tratamiento, Convenio u otros actos normativos en las que se regule el tratamiento de datos entre las partes.

▪ Contenido

El artículo 33 del RGPD establece que la notificación de brechas de datos personales a la Autoridad de Control deberá como mínimo:

- Describir la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- Comunicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto del que pueda obtenerse más información.
- Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

3.6. Comunicación a las personas afectadas

Cuando sea probable que la brecha de datos personales entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas, el Ayuntamiento, comunicará la brecha de datos personales a los afectados sin dilación indebida **-Anexo 02 Comunicación afectados-**.

No siendo necesario comunicar la brecha de seguridad, en los siguientes supuestos:

- El responsable ha tomado medidas técnicas y organizativas adecuadas que evitan los riesgos anteriores, minimizan los daños a los derechos y libertades y/o los hacen reversibles.
- El responsable ha tomado con posterioridad a la brecha de datos personales las medidas de protección que mitiguen total o parcialmente el posible impacto para los afectados y garanticen que ya no hay posibilidad de que el alto riesgo para sus derechos y libertades se materialice.

La comunicación a los afectados debe realizarse sin dilación indebida.

3.7. Adopción de medidas

El Ayuntamiento, como Responsable del Tratamiento, debe determinar si las medidas de seguridad disponibles antes de la brecha de datos personales eran adecuadas al nivel de riesgo.

En caso necesario debe introducir medidas de seguridad adicionales o corregir fallos o deficiencias en las medidas de seguridad adoptadas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 35





4 Figuras implicadas

El Ayuntamiento, en calidad de responsable del tratamiento de acuerdo con la definición el artículo 4 del Reglamento (UE) General de Protección de Datos, le corresponde la gestión de brechas de seguridad, que se produzcan en el Ayuntamiento. No obstante, detectada una brecha de datos personales en la organización, y a efectos de una correcta y eficaz gestión, será necesaria la colaboración y actuación de distintas figuras:

- **Responsable del tratamiento-Ayuntamiento-:** Le corresponde aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme al RGPD.
- **Delegado de protección de datos (DPD):** El RGPD encomienda al DPD la función de informar y asesorar al responsable o encargado de las obligaciones que les incumben, incluidas las relativas a la gestión y notificación de las brechas de datos personales, así como cooperar con la Autoridad de Control y actuar como punto de contacto de la Autoridad de Control para cuestiones relativas al tratamiento.

El DPD por tanto deberá informar y asesorar al responsable/encargado del tratamiento respecto de:

- La implantación de un proceso de gestión de brechas de datos personales en la organización.
 - La evaluación del riesgo y las consecuencias que puede suponer para los derechos y libertades de las personas una brecha de datos personales.
 - Las acciones adecuadas que se deben tomar para mitigar los efectos de la brecha de datos personales sobre las personas afectadas.
 - La necesidad de notificar la brecha de datos personales a la Autoridad de Control y en su caso a los interesados afectados, en el caso de encargados de tratamiento, la necesidad de notificar la brecha de datos personales al responsable.
 - El DPD actuará como punto de contacto con la Autoridad de Control en el proceso de notificación por parte del responsable de las brechas de datos personales, así como las respuestas a los requerimientos realizados por dicha Autoridad respecto a las mismas, siempre de acuerdo con el proceso de gestión de brechas implantado en la organización.
- **Áreas/Departamentos del Ayuntamiento:** Las áreas/departamentos deberán prestar su colaboración cuando así se les requiera para la gestión del incidente de seguridad.

5 Actualización del documento

La actualización del presente documento corresponde al delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Bolaños.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 36





6 Anexo documentos relacionados

En el presente apartado se referencian otros documentos relacionados con la atención el presente procedimiento de gestión de brechas de seguridad en el Ayuntamiento:

- Registro de Incidentes: **Anexo 01 Registro de Incidentes.**
- Modelo de notificación de las violaciones de seguridad a los afectados: **Anexo 02 Modelo notificación de respuesta al afectado.**

ANEXO VI

Procedimiento de evaluaciones de impacto

Procedimiento de Evaluaciones de Impacto relativas a Protección de Datos (EIPD)
Protección de datos

Procedimiento de Evaluaciones de Impacto

Procedimiento de Evaluaciones de Impacto del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, para cumplir con el artículo 35 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

Información del documento

Control de versiones

Versión	Fecha	Descripción de cambios
V 1.0	08/07/2022	Versión inicial del documento

Propiedad del documento

Propietario: Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Elaborado: GRUPO CIES

INDICE

1	Objeto.....	4
2	Alcance del Documento.....	4
3	Contenido y fases de una EIPD.....	4
4	El análisis previo.....	5
4.1	Situaciones en las que es necesario realizar una EIPD.....	6
5	Procedimiento para la realización de una EIPD.....	8
6	Fases de la EIPD. Consulta a los interesados y Análisis Preliminar.....	8
b.	Consulta a los interesados.....	8
c.	Evaluación de la necesidad de realizar una EIPD.....	9
7	Fases de la EIPD. Contexto.....	9

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 37





a.	Descripción del ciclo de vida de los datos.....	9
b.	Análisis de la necesidad y proporcionalidad del tratamiento.....	9
8	Fases de la EIPD. Gestión de Riesgos.....	10
9	Fases de la EIPD. Informe, plan de acción y conclusiones.....	10
10	Fases de la EIPD. Consulta previa a la Autoridad de Control.....	11
11	Fases de la EIPD. Revisión.....	12
12	Actualización del documento.....	13

1 Objeto

El objeto del presente documento es establecer el procedimiento a seguir en el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava , en adelante, el Ayuntamiento, para cumplir con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), según el cual, el Ayuntamiento deberá realizar una Evaluación de Impacto sobre la Protección de Datos (EIPD) con carácter previo a la puesta en marcha de aquellos tratamientos que sea probable que conlleven un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas afectadas.

2 Alcance del Documento

El presente procedimiento se aplicará a los nuevos tratamientos que se inicien en el Ayuntamiento y aquellos que habiendo estado sujetos a la realización de una Evaluación de Impacto en Protección de Datos (EIPD) hayan sido modificados y deban ser revisados.

3 Contenido y fases de una EIPD

La Evaluación de Impacto sobre Protección de Datos (EIPD) consistirá en la elaboración de un informe en el que conste como mínimo los siguientes contenidos sobre el tratamiento analizado:

- una descripción sistemática de las operaciones de tratamiento previstas y de los fines del tratamiento, inclusive, cuando proceda, el interés público perseguido por el Ayuntamiento.
- una evaluación de la necesidad y la proporcionalidad de las operaciones de tratamiento con respecto a su finalidad.
- una evaluación de los riesgos para los derechos y libertades de las personas afectadas.
- las medidas previstas para afrontar los riesgos, incluidas garantías, medidas de seguridad y mecanismos que garanticen la protección de datos personales, y a demostrar la conformidad con el RGPD, teniendo en cuenta los derechos e intereses legítimos de las personas afectadas.

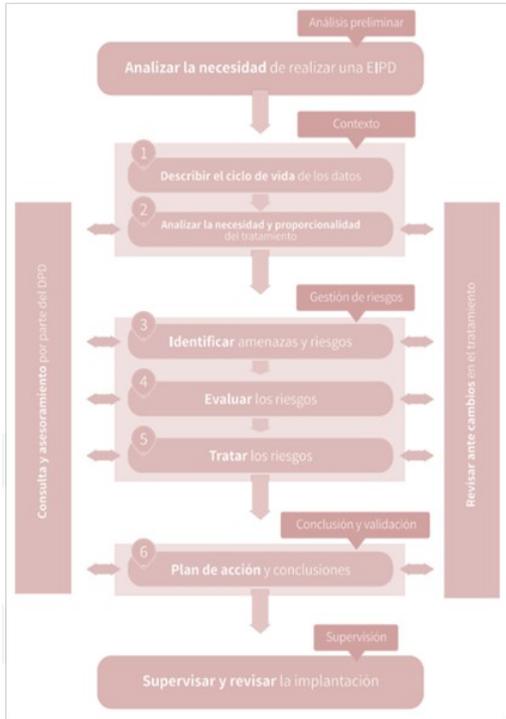
Las etapas para la ejecución de un EIPD:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 38





No obstante, si del análisis preliminar se determina que no es necesario realizar la EIPD se archivará la EIPD, salvo que el Ayuntamiento decida continuar con su ejecución. En todo caso se dejará constancia de la realización del Análisis de la necesidad llevado a cabo.

4 El análisis previo

Cuando sea probable que un tipo de tratamiento realizado en el Ayuntamiento, en particular si utiliza nuevas tecnologías, por su naturaleza, alcance, contexto o fines, entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas, el Ayuntamiento realizará, antes del tratamiento, una evaluación del impacto de las operaciones de tratamiento en la protección de datos personales.

El artículo 35 del RGPD, viene a considerar los supuestos en los que se puede prever con mayor detalle, cuando es requisito el proceso de evaluación de impacto, considerando y en orden de prelación:

- a El tratamiento está incluido en una lista derivada del artículo 35.5 RGPD (**NO requiere EIPD**) Lista publicada por la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).
- b El tratamiento está incluido en una lista derivada del artículo 35.4 RGPD (**SÍ requiere EIPD**). El tratamiento se encuentra incluido en varios supuestos de los publicados por la AEPD.
- c El tratamiento está incluido en alguno de los supuestos previstos en el 35.3 del RGPD (SÍ requiere EIPD).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 39





a. Situaciones en las que NO es necesario hacer una EIPD

Si el tratamiento está incluido en una lista derivada del artículo 35.5 RGPD (NO requiere EIPD) según la lista publicada por la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). Esta lista* se basa en el documento WP 2481 y complementa su criterio con el objeto de ayudar a los responsables a determinar qué tratamientos no requieren de una EIPD.

- o **Directrices o decisiones AEPD:** Tratamientos que se realizan estrictamente bajo las directrices establecidas o autorizadas con anterioridad mediante circulares o decisiones emitidas por las Autoridades de Control, en particular la AEPD, siempre y cuando el tratamiento no se haya modificado desde que fue autorizado.
- o **Códigos de conducta:** Tratamientos que se realizan estrictamente bajo las directrices de códigos de conducta aprobados por la Comisión Europea o las Autoridades de Control, en Directrices sobre la evaluación de impacto relativa a la protección de datos (EIPD) y para determinar si el tratamiento «entraña probablemente un alto riesgo» a efectos del Reglamento (UE) 2016/679 particular la AEPD, siempre y cuando una EIPD completa haya sido realizada para la validación del código de conducta y el tratamiento se implementa incluyendo las medidas y salvaguardas definidas en la EIPD.
- o **Obligación legal e interés público:** Tratamientos que sean necesarios para el cumplimiento de una obligación legal, cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, siempre que en el mismo mandato legal no se obligue a realizar una EIPD, y siempre y cuando ya se haya realizado una EIPD completa.

(*) de esta lista se ha omitido aquellos supuestos no aplicables al Ayuntamiento como responsable del tratamiento.

Si el tratamiento analizado se ajusta a alguna de estas circunstancias no será preciso la realización de una EIPD independientemente que se cumpla alguno de los requisitos establecidos para la realización de una EIPD.

4.1. Situaciones en las que es necesario realizar una EIPD

La EIPD será tal necesaria tal y como establece el artículo 35.3 del RGPD en los siguientes casos:

- o **Elaboración de perfiles:** evaluación sistemática y exhaustiva de aspectos personales de personas físicas que se base en un tratamiento automatizado, como la elaboración de perfiles, y sobre cuya base se tomen decisiones que produzcan efectos jurídicos para las personas físicas o que les afecten significativamente de modo similar.
- o **Tratamientos a gran escala:** tratamiento a gran escala de las categorías especiales de datos o de los datos personales relativos a condenas e infracciones penales a que se refiere el artículo 10.
- o **Seguimiento y control de personas:** observación sistemática a gran escala de una zona de acceso público (videovigilancia a gran escala, vigilancia electrónica, biometría, técnicas genéticas, geolocalización, RFID, etc.)

Si el tratamiento analizado se ajusta a alguna de estas circunstancias será preciso la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





realización de una EIPD.

Supuestos basados en el artículo 35.4 RGPD (varios supuestos de los publicados por la AEPD):

Esta lista se basa en los criterios establecidos por el Grupo de Trabajo del Artículo 29 en la guía WP248 *“Directrices sobre la evaluación de impacto relativa a la protección de datos (EIPD) y para determinar si el tratamiento «entraña probablemente un alto riesgo» a efectos del RGPD”*, para ello se determinará si el tratamiento analizado cumple con al menos dos de los siguientes supuestos:

- o **Tratamientos que impliquen perfilado o valoración de sujetos**, incluida la recogida de datos del sujeto en múltiples ámbitos de su vida (desempeño en el trabajo, personalidad comportamiento), que cubran varios aspectos de su personalidad o sobre sus hábitos.
- o **Tratamientos que impliquen la toma de decisiones automatizadas** o que contribuyan en gran medida a la toma de tales decisiones, incluyendo cualquier tipo de decisión que impida a un interesado el ejercicio de un derecho o el acceso a un bien o un servicio o formar parte de un contrato.
- o **Tratamientos que impliquen la observación, monitorización, supervisión, geolocalización o control del interesado** de forma sistemática y exhaustiva, incluida la recogida de datos y metadatos a través de redes, aplicaciones o en zonas de acceso público, así como el procesamiento de identificadores únicos que permitan la identificación de usuarios de servicios de la sociedad de la información como pueden ser los servicios web, TV interactiva, aplicaciones móviles, etc. (tratamiento para monitorizar, observar y/o controlar a los interesados, a través del cual, se pueden determinar hábitos, comportamientos, preferencias, gustos, intereses, etc. de personas identificadas o identificables, por ejemplo, escucha activa para conocer preferencia de usuarios de RRSS o internet).
- o **Tratamientos que impliquen el uso de categorías especiales de datos, relativos a condenas o infracciones penales** o aquellos que permitan determinar la situación financiera o de solvencia patrimonial o deducir información sobre las personas relacionada con categorías especiales de dato. Tratamientos que impliquen el uso de datos biométricos con el propósito de identificar de manera única a una persona física.
- o **Tratamientos que impliquen el uso de datos genéticos** para cualquier fin.
- o **Tratamientos que impliquen el uso de datos biométricos** con el propósito de identificar de manera única a una persona física.
- o **Tratamientos que impliquen el uso de datos a gran escala**. Para determinar si un tratamiento se puede considerar a gran escala se considerarán los criterios establecidos en la guía WP243 *“Directrices sobre los delegados de protección de datos (DPD)”* del Grupo de Trabajo del Artículo 29.
- o **Tratamientos que impliquen la asociación, combinación o enlace de registros de bases de datos de dos o más tratamientos con finalidades diferentes** o por responsables distintos.
- o **Tratamientos de datos de sujetos vulnerables o en riesgo de exclusión social**,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 41





incluyendo datos de menores de 14 años, mayores con algún grado de discapacidad, discapacitados, personas que acceden a servicios sociales y víctimas de violencia de género, así como sus descendientes y personas que estén bajo su guardia y custodia.

- o **Tratamientos que impliquen la utilización de nuevas tecnologías o un uso innovador de tecnologías consolidadas**, incluyendo la utilización de tecnologías a una nueva escala, con un nuevo objetivo o combinadas con otras, de forma que suponga nuevas formas de recogida y utilización de datos con riesgo para los derechos y libertades de las personas.
- o **Tratamientos de datos que impidan a los interesados ejercer sus derechos, utilizar un servicio o ejecutar un contrato**, como por ejemplo tratamientos en los que los datos han sido recopilados por un responsable distinto al que los va a tratar y aplica alguna de las excepciones sobre la información que debe proporcionarse a los interesados según el artículo 14.5 (b,c,d) del RGPD.

Si se cumplen 2 o más de estas circunstancias será preciso la realización de una EIPD.

5 Procedimiento para la realización de una EIPD

Todas las áreas/departamentos del Ayuntamiento que deseen iniciar un nuevo tratamiento, o deseen modificar sustancialmente una actividad de tratamiento en curso, deberán solicitar asesoramiento a la persona designada como delegado/a de Protección de Datos a través del correo electrónico: dpd@bolanosdecalatrava.es, previo al inicio del tratamiento o de la modificación y de la inscripción del mismo en el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) según el procedimiento establecido a tal efecto.

La persona designada como delegado/a de Protección de Datos analizará cada propuesta de nuevo tratamiento o modificación de este y colaborará y asesorará al Ayuntamiento en la determinación de la necesidad o no de realizar una EIPD y en su realización, si procediera, así como modificación del RAT o inclusión en el mismo de una nueva actividad de tratamiento, si fuera preciso.

Será la persona designada como delegado/a de Protección de Datos quien documentará el análisis preliminar en donde se determinará la necesidad o no de realizar una EIPD. Para ello se ayudará del CUESTIONARIO EVALUACIÓN PREVIA EIPD. El resultado obtenido en dicho análisis preliminar será comunicado a las áreas correspondientes con anterioridad al inicio del tratamiento.

Se utilizará el enfoque metodológico descrito en el presente procedimiento tanto para la realización del análisis previo, como la gestión de los riesgos y su posterior tratamiento.

6 Fases de la EIPD. Consulta a los interesados y Análisis Preliminar

a. Consulta a los interesados

Una de las opciones que ofrece el RGPD, independientemente del análisis posterior sobre la necesidad o no de realizar una EIPD, es recabar la opinión de los interesados o de sus representantes en relación con el tratamiento previsto, sin perjuicio de la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





protección de intereses públicos o de la seguridad de las operaciones de tratamiento. Las áreas involucradas deberán consultar a la persona designada como Delegado/a de Protección de Datos sobre si es conveniente la realización de dicha consulta y, caso afirmativo, la forma de llevarla a cabo.

b. Evaluación de la necesidad de realizar una EIPD

Cuando sea probable que un tipo de tratamiento realizado en el Ayuntamiento en particular si utiliza nuevas tecnologías, por su naturaleza, alcance, contexto o fines, entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas, el Ayuntamiento realizará, antes del tratamiento, una evaluación del impacto de las operaciones de tratamiento en la protección de datos personales.

El artículo 35.3 del RGPD, establece aquellos casos particulares en los que se requerirá una EIPD:

- a Evaluación sistemática y exhaustiva de aspectos personales de personas físicas que se base en un tratamiento automatizado, como la elaboración de perfiles, y sobre cuya base se tomen decisiones que produzcan efectos jurídicos para las personas físicas o que les afecten significativamente de modo similar.
- b Tratamiento a gran escala de las categorías especiales de datos o de los datos personales relativos a condenas e infracciones penales.
- c Observación sistemática a gran escala de una zona de acceso público.

Así mismo, los art. 35.4 y 35.5 del RGPD otorgan potestad a las Autoridades de Control para la publicación de listados de actividades y operaciones de tratamiento que pudieran requerir o no la realización de una EIPD. Las exigencias contempladas en los precitados artículos están desarrolladas en el CUESTIONARIO EVALUACIÓN PREVIA EIPD del presente procedimiento, cuestionario que se debe tener como referencia por parte del Ayuntamiento para evaluar y documentar la necesidad o no de realizar una EIPD.

7 Fases de la EIPD. Contexto

a Descripción del ciclo de vida de los datos

La EIPD conlleva tener un conocimiento muy claro del contexto y de los procesos a analizar. Como punto de partida, es necesario conocer en detalle todo el ciclo de vida y el flujo de los datos personales a través de este y todos los actores y elementos que intervienen durante las actividades de tratamiento desde su inicio hasta su fin.

b Análisis de la necesidad y proporcionalidad del tratamiento

Se deben analizar detalladamente todas las finalidades para las cuales se recaban los datos personales para determinar la necesidad de llevar a cabo el tratamiento y evaluar si la finalidad que se persigue se puede conseguir por otros medios menos invasivos para la privacidad de aquellas personas cuyos datos serán tratados.

Para poder evaluar la necesidad y la proporcionalidad del tratamiento y poder comprobar si dicho tratamiento supone una medida restrictiva del derecho fundamental a la protección de datos, debe superar los tres puntos del denominado juicio de proporcionalidad:

- a Juicio de idoneidad ¿se consigue el objetivo propuesto?
- b Juicio de necesidad: ¿existen otras alternativas para conseguir la misma

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





- finalidad?
- c Juicio de proporcionalidad en sentido estricto: ¿son mayores las ventajas que los perjuicios?

8 Fases de la EIPD. Gestión de Riesgos

La gestión de riesgos es el proceso de identificar, analizar y valorar la probabilidad e impacto derivados de la posibilidad de que se materialice un riesgo con el objetivo de establecer las acciones preventivas, correctivas y reductivas que permitan minimizar el nivel de exposición al riesgo. La fase de gestión de riesgos se divide en las siguientes etapas:

- a **Identificación de los riesgos.** Se trata de analizar los potenciales escenarios de riesgos (exposición a amenazas) a los que pueden estar expuestos los datos de carácter personal, prestando especial atención a la confidencialidad, integridad y disponibilidad.
- b **Evaluación de los riesgos.**
Se debe valorar y estimar la probabilidad de ocurrencia y el impacto para los derechos y libertades del interesado, de que un riesgo se materialice. Se recomienda utilizar los criterios definidos en la metodología Magerit, alineada con el RD 3/2010 por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, las recomendaciones descritas en la Guía CCN-STIC 882 sobre análisis de riesgos en Entidades Locales y la Guía de Análisis de Riesgos publicada por la Agencia Española de Protección de Datos.
- c **Tratamiento de los riesgos.** En esta última etapa para gestionar los riesgos se deben establecer las medidas necesarias para reducir su nivel de exposición hasta alcanzar un nivel aceptable. Para ello existen cuatro tipos de medidas diferentes:
 - 1 Reducir el riesgo mediante controles que reduzcan la probabilidad y/o el impacto.
 - 2 Retener el riesgo si es considerado un riesgo aceptable por el Ayuntamiento.
 - 3 Transferir el riesgo mediante, por ejemplo, una aseguradora que afronte las posibles consecuencias materiales.
 - 4 Anulación del riesgo: abandonar la actividad de tratamiento si el riesgo no es asumible por el Ayuntamiento.

9 Fases de la EIPD. Informe, plan de acción y conclusiones

Una vez completados los pasos anteriores, se procederá a elaborar un Plan de acción, que se incluirá en el informe final de la EIPD, en donde se definirán todas las iniciativas que se deben llevar a cabo para implantar los controles que ayuden a reducir el riesgo de una actividad de tratamiento hasta un nivel considerado aceptable de forma que se garanticen los derechos y libertades de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de sus datos personales.

La conclusión de la EIPD se basará en el nivel de riesgo residual obtenido durante la fase de gestión de riesgos. Si la conclusión de la EIPD es favorable, la actividad de tratamiento se puede llevar a cabo, siempre y cuando las medidas de control incluidas

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 44





en el plan de acción hayan sido implantadas.

Si la conclusión de la EIPD no es favorable, deberá contemplarse la implementación de medidas adicionales. Si no fuese posible, el tratamiento no podría llevarse a cabo y sería necesario elevar una consulta a las Autoridades de Control.

10 Fases de la EIPD. Consulta previa a la Autoridad de Control

Si una vez realizada la EIPD el resultado muestra que el tratamiento sigue teniendo un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas afectadas, aún tras aplicar las garantías, medidas de seguridad y mecanismos de protección razonables en cuanto a técnica disponible y costes de aplicación, será preciso realizar una consulta previa a la Agencia Española de Protección de Datos tal y como establece el artículo 36 del RGPD.

a Requisitos previos

Antes de realizar la consulta previa será necesario que se cumplan estos tres requisitos:

- o Que el Ayuntamiento sea la responsable del tratamiento.
- o Haber completado la EIPD del tratamiento afectado.
- o Que la EIPD muestre un riesgo alto para los derechos y libertades de las personas tras haber aplicado medidas para mitigarlo.

b Realización de la consulta

La consulta previa será llevada a cabo por el Ayuntamiento con el asesoramiento de la persona designada como delegado/a de Protección de Datos a través de la Sede Electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos (sedeagpd.gob.es) a través del trámite Consulta previa al inicio de tratamientos de alto riesgo (art. 36 RGPD):

La consulta previa implicará la comunicación a la AEPD de la siguiente información:

- o Las responsabilidades respectivas del responsable, los corresponsables y los encargados implicados en el tratamiento.
- o Los fines y medios del tratamiento previsto.
- o Las medidas y garantías establecidas para proteger los derechos y libertades de las personas afectadas.
- o Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos.
- o La EIPD realizada.
- o Cualquier otra información que solicite la Autoridad de Control.

En el informe EIPD se dejará constancia de la consulta previa remitida a la AEPD, así como un extracto de la información remitida.

C Plazos de respuesta de la AEPD

La AEPD dispone de un plazo de ocho semanas desde la solicitud de la consulta, asesorar por escrito al Ayuntamiento y podrá utilizar cualquiera de sus poderes mencionados en el artículo 58 del RGPD. Dicho plazo podrá prorrogarse seis semanas, en función de la complejidad del tratamiento previsto. La AEPD deberá informar al Ayuntamiento de tal prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud de consulta, indicando los motivos de la dilación. Estos plazos podrán suspenderse hasta que la AEPD haya obtenido la información solicitada a los fines de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 45





la consulta.

d Remisión de la información solicitada

La AEPD podrá solicitar aclaraciones o solicitar más información cuando sea preciso para analizar la consulta.

El Ayuntamiento deberá atender las peticiones de la AEPD sin dilación indebida y siempre dentro de los plazos previstos por la AEPD. La atención de las peticiones será supervisada por el Delegado de Protección de Datos.

e Resolución de la AEPD

La AEPD podrá establecer la adopción de medidas para que el tratamiento de los datos pueda llevarse a cabo o por el contrario indicar la imposibilidad de realizar el tratamiento si el mismo supone un grave riesgo para las libertades y derechos de las personas afectadas.

El Ayuntamiento sólo llevará a cabo el tratamiento cuando la AEPD haya indicado que el tratamiento puede llevarse a cabo aplicando las medidas y siempre y cuando el Ayuntamiento pueda aplicar las mismas. En el caso de que la AEPD haya indicado que el tratamiento no puede llevarse a cabo o que el Ayuntamiento no puede aplicar las medidas de seguridad indicadas, no se realizará el tratamiento, dejando constancia en el informe EIPD de la decisión adoptada.

11 Fases de la EIPD. Revisión.

Como última fase del modelo de mejora continua en la realización de una EIPD, se precisa llevar a cabo una revisión periódica de posibles cambios en las actividades u operaciones de tratamiento, así como el estudio y análisis de las nuevas amenazas que se pudieran materializar y un seguimiento de la efectividad y eficacia de los controles y medidas de seguridad implementados. En caso de producirse cambios sustanciales en alguno de los parámetros descritos, se deberá realizar de nuevo una EIPD generando un nuevo informe y plan de acción que minimice los riesgos para los derechos y libertades de las personas interesadas en relación con el tratamiento de sus datos personales.

En caso de que los cambios sobre el tratamiento no sean significativos, y no generen por tanto nuevas amenazas y riesgos sobre los derechos y libertades de las personas afectadas, igualmente se debe realizar una valoración de los cambios producidos y documentar claramente la no necesidad de implantar nuevas medidas de control adicionales.

12 Actualización del documento

La actualización del presente documento corresponde a la persona designada como delegado/a de Protección de Datos del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Mediante la aprobación del presente, quedan derogadas las siguientes normas:

- La Ordenanza Reguladora de creación, modificación y supresión de ficheros de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 46





carácter personal, cuya última modificación fue aprobada en sesión plenaria de fecha a 06 de febrero de 2014.

- El Reglamento Municipal del procedimiento de regulación del Registro de Actividades de Tratamiento vigente en la actualidad, aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 7 de abril de 2022, a consecuencia de la incorporación de nuevos contenidos al presente.



Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 47

